



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, PARA IMPULSAR LA INNOVACIÓN EN EL SECTOR DE LOS VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS.

En Jaén, a 23 de enero de 2023

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Carlos Gómez Villamandos, en calidad de Consejero de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en relación con el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, relativo a su nombramiento.

Y el Excmo. Sr. D. Juan Gómez Ortega, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 459/2019, de 23 de abril (BOJA núm. 79, de 26 de abril), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y el artículo 53.1. de los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA núm. 152, de 8 de agosto), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio).

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

I. Que en materia de investigación científica y técnica, según el artículo 54 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva de estas materias.

II. Que a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de acuerdo con lo previsto en artículo 1.1.c) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica, le corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas al apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

III. Que la Universidad de Jaén (en adelante UJA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 3 de sus Estatutos,

1

Web : <https://valida.ujaen.es>

FIRMANTE(1) : JUAN GOMEZ ORTEGA | FECHA : 23/01/2023 10:04 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 23/01/2023 10:04

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	23/01/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	_____	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La UJA, tal y como se determina en los artículos 1 y 2 de sus Estatutos, es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio.

Es, por lo tanto, una institución pública al servicio de la sociedad en la que el fomento de la investigación entendida como la labor de creación, desarrollo y actualización crítica de la Ciencia, de la Técnica y de la Cultura que se orienta al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad, se constituye como una de sus principales funciones.

IV. El sector aeroespacial andaluz es uno de los sectores industriales estratégicos para la comunidad. Este sector comprende una amplia gama de actividades (diseño, desarrollo, fabricación, comercialización, mantenimiento y otros servicios) y productos (aviones civiles y militares, helicópteros, vehículos aéreos no tripulados, misiles, satélites y lanzadores) que, en su conjunto, constituyen una actividad económica de muy alto valor añadido y capacidad exportadora.

Asimismo, el sector aeroespacial es estratégico para impulsar el desarrollo de la innovación en Andalucía, al ser un sector altamente innovador, que necesita del continuo desarrollo de nuevos materiales, productos y procesos, para seguir manteniendo una posición competitiva en el entorno globalizado actual.

Los vehículos aéreos no tripulados, así como el sector aeroespacial en su conjunto, constituyen un mercado joven y en crecimiento que proveerá a los ciudadanos con nuevos servicios y permitirá crear nuevos modelos de negocio. Se trata actualmente de uno de los pilares de la industria aeroespacial y del transporte aéreo del futuro, dos ámbitos que tienen una gran capacidad de desarrollo industrial en Andalucía.

Los vehículos aéreos no tripulados son una tecnología clave para abordar los retos de transformación ecológica en sectores como la gestión de recursos forestales, el agua, el transporte sostenible, las energías renovables, la eficiencia energética, etc.

V. Que las partes tienen interés en impulsar la innovación en el sector de los vehículos aéreos no tripulados en la provincia de Jaén, por su previsible impacto en la competitividad del tejido empresarial de la provincia y, asimismo, en la mejora de los productos y/o servicios para la ciudadanía en general.

En virtud de cuanto antecede, las partes intervinientes suscriben el presente Protocolo General de Actuación, para de acuerdo con las siguientes:

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	23/01/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



ESTIPULACIONES

Primera. En atención al gran interés existente, las partes tienen la intención de fomentar que la innovación sea una realidad en la provincia de Jaén, a través de la firma de este Protocolo General de Actuación, siendo la principal voluntad impulsar la elaboración de un Convenio Específico para desarrollar y financiar su objeto, en los términos establecidos en el apartado siguiente.

Segunda. Las partes tienen la intención de impulsar la innovación en el sector de los vehículos aéreos no tripulados, en concreto:

- Poner en valor los resultados de la investigación realizada en la Universidad de Jaén que puedan ser transferidos al tejido empresarial.

La Administración de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén son conscientes de la necesidad de procurar una efectiva transferencia científico-tecnológica desde los grupos de I+D+i hacia el tejido productivo. El proceso de transferencia resulta enriquecedor para todas las partes:

- Para las empresas, la transferencia de conocimiento y tecnología puede convertirse en una fuente importante de innovación y de mejora de la competitividad.
 - Para los grupos de I+D+i, dotar de aplicación práctica a sus conocimientos.
- Fomentar la Compra Pública de Innovación (CPI).

Para la Administración de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén, la CPI es una es un mecanismo público de contratación eficaz para promover la innovación tecnológica y desarrollar nuevos mercados innovadores. La CPI:

- Mejora los servicios públicos mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores.
 - Fomenta la innovación empresarial.
 - Impulsa la internacionalización de la innovación empleando el mercado público local como cliente de referencia.

Tercera. El presente Protocolo General de Actuación no conlleva ningún compromiso de gasto. Las futuras aportaciones económicas serán evaluadas y acordadas en el Convenio Específico mencionado anteriormente.

La firma del Convenio Específico que implique compromisos de gasto estará supeditada a la viabilidad del mismo y a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Cuarta. Para el seguimiento de todo lo previsto en este Protocolo General de Actuación se constituye la Comisión de Seguimiento, de composición paritaria integrada por dos representantes designados por cada una de las partes. A uno de los representantes de la Administración de la Junta de Andalucía le corresponderá la presidencia de la misma.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	23/01/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como cualquiera de las partes lo solicite y en todo caso, con periodicidad semestral. En el marco de la Comisión de Seguimiento se celebrarán reuniones para llevar a cabo el adecuado seguimiento de las actuaciones realizadas.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones principales:

- Concretar los programas e iniciativas a desarrollar de conformidad con lo previsto en la cláusula segunda.
- Aclarar las dudas y redimir las controversias que pudieran surgir en la ejecución, aplicación o interpretación del presente Protocolo General de Actuación.

Quinta. Las partes se reunirán con carácter ordinario una vez al año con el objeto de analizar y coordinar las actuaciones y trámites necesarios para la consecución de las intenciones definidas en la Estipulación Tercera.

Sexta. El presente Protocolo General de Actuación surtirá efectos desde la fecha de la firma, y su vigencia será de tres (3) años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta un (1) año adicional, de forma expresa y por escrito antes de la finalización de su vigencia.

Séptima. Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Protocolo habrá de realizarse por acuerdo de las partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

Octava.

1. Son causas de resolución del presente Protocolo las siguientes:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
 - b) El acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
 - c) Por resolución judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.
2. Cada una las partes se compromete a comunicar a tiempo a la otra toda dificultad, de cualquier naturaleza que esta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución del presente Protocolo y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que se consideren más apropiadas.
3. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Protocolo existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en su defecto, con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	23/01/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Novena. El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y, a pesar de no tener naturaleza convenio, en lo no previsto en el mismo se estará a lo que dispone el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de conformidad con su artículo 4.

Décima. Las partes resolverán entre ellos todas las cuestiones relativas a la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente Protocolo, ya que no procederá su sometimiento a la vía jurisdiccional.

En prueba de conformidad con cuanto antecede y como ratificación de su contenido y para que surta efectos, las partes firman este Protocolo General de Actuación por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados al inicio de este documento.

El Consejero de Universidad, Investigación e Innovación El Rector Magnífico de la Universidad de Jaén

D. José Carlos Gómez Villamandos

D. Juan Gómez Ortega

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	23/01/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	